



REF: DISPONE PERMISO PRECARIO,  
COMO SE INDICA.:

SAN ANTONIO, 20 MAR. 2012

DECRETO N° 2000 /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY  
LO QUE SIGUE:

**VISTOS:** 1) Ord N° 335 de fecha 13-05-2011 de DOM (s); 2) Acuerdo de Concejo N° 368 S.O. 36/2011; 3) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de 06.12.2008 por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular de San Antonio.:

#### DECRETO

1. Otórguese Permiso Precario al “**Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio 30 de Marzo, U.V. N° 14**”, para administrar la Cancha de Baby Fútbol del Estanque, se emplaza entre la intersección de la calle Brisa del Mar con Pje. Estanque.
2. De acuerdo al Plano de Loteo la multicancha requerida es situada en un Área Verde, Según el Plano Regulador Comunal vigente, su uso de suelo esta contenido por la Zona Residencial 4 (ZR4), el cual permite entre otros usos el equipamiento, esparcimiento, salud, deportivo solo tipo centros, clubes deportivos y multicanchas, etc. La multicancha se emplaza en un bien Nacional de Uso Público, dado que según el Plano de Loteo se sitúa en un área Verde, por tal motivo se encuentra bajo la administración Municipal.
  - NORTE: En 30.30m. con parte de área Verde.
  - SUR: En 30.30m. con parte de área Verde.
  - OESTE En 20.80m con parte de área Verde.
  - ESTE En 20.80m. con parte de área Verde
  - SUPERFICIE: 630.24 m2 Aprox.
  - a) Se establece que la entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble única y exclusivamente para implementar el uso del cual fue solicitado, no podrá traspasarlo ni arrendarlo para que lo administre un tercero.
  - b) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que éste efecto en citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure el permiso.
  - c) Al término del presente permiso, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio de este municipio, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
  - d) Se obliga a la beneficiaria a realizar mejoras de importancia a la estructura del inmueble y a ejecutar trabajos de mantención en forma permanente para asegurar su buen estado de conservación.

- e) El espacio a la vez se dispondrá para otras agrupaciones sociales, deportivas, centros de madres, club de adulto mayor, etc. Las cuales circunscriban en la Unidad Vecinal N° 14 Alto Barrancas, como a su vez actividades de carácter Municipal.
- f) Toda obra que se construya en este predio deberá contar con los permisos correspondientes de la Dirección de Obras Municipales.
3. El permiso **se otorga por un periodo de 15 años** y se deja establecido que la Municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando se estime conveniente.
4. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.
5. La Dirección Jurídica emanará el Contrato correspondiente.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**QVC/MRR/nasl.**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- DOM
- Secplac
- Control
- D.A.F.
- Rentas
- Jurídico
- Of de Partes
- Secretaría Municipal (2)



  
**OMAR VERA CASTRO**  
**ALCALDE**



**IMSA**

**I. Municipalidad de San Antonio  
Dirección Jurídica**

## **PERMISO PRECARIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO**

**&**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO 30 DE MARZO, U.V. N° 14**

\*\*\*\*\*

En San Antonio, a 20 de marzo de 2012, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular Señor **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula de Identidad Nacional N° 5.720.492-3, representado para estos efectos según se dirá, por su Director Jurídico doña Alejandra Bustamante Ravanal, Chilena, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 14.573.796-6, ambos de domicilio laboral en Avenida Barros Luco N° 1881, Barrancas, San Antonio; y, por otra, el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO 30 DE MARZO, U.V. N° 14**, en adelante "el **Permisionario**", Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Alcaldicio N° 5.897, de fecha 26 de Noviembre de 2007, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, representada, según se acreditará, por su Presidente don **MANUEL MANZO PERALTA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.396.441-3, domiciliado en Esperanza N° 1360, Población 30 de Marzo, Barrancas, Comuna y Provincia de San Antonio, se ha convenido en la celebración del actual instrumento.

**PRIMERO:** Consta de Acuerdo de Concejo Municipal N° 368 en Sesión Ordinaria de Concejo 36/2011, de fecha 21 de Diciembre de 2011, y según lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 2893 de fecha 20 de Marzo de 2012, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** dispuso la celebración de un Permiso Precario en favor del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO 30 DE MARZO, U.V. N° 14**, ya individualizado.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada en la comparecencia, da y otorga, a título gratuito, un Permiso Precario, al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO 30 DE MARZO, U.V. N° 14**, por quién recibe y acepta su Presidente don **MANUEL MANZO PERALTA**, sobre la Cancha de Baby Fútbol del Estanque, la cual cuenta con una superficie aproximada de 630.24 m<sup>2</sup>, se emplaza entre la intersección de calle Brisa del Mar con Pasaje Estanque, y posee los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** En 30.30 mts. con parte de Área Verde; **AL SUR:** En 30.30 mts. con parte de Área Verde; **AL OESTE:** En 20.80 mts. con parte de de Área Verde; **AL ESTE:** En 20.80 mts. con parte de Área Verde

El terreno entregado en Permiso Precario se otorga con la finalidad de administrar la Cancha de Baby Fútbol.

**TERCERO:** El Permiso se entrega por un periodo de 15 años, a contar de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento el Permisionario deberá restituir la propiedad completamente desocupada de personas y cosas.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de San Antonio se reserva el derecho para poner término anticipado al presente contrato, cuando lo estime conveniente a sus intereses.



**CUARTO:** El terreno objeto del presente instrumento se entrega en el estado en que actualmente se encuentra, con sus derechos, usos y servidumbres, el cual es conocido y aceptado por el Permisionario, obligándose este a su mantención y buen estado de conservación, como asimismo, a su restitución a la I. Municipalidad de San Antonio al término del plazo estipulado, o bien aun antes del vencimiento del plazo del contrato si la Municipalidad así lo requiere, en la forma que se señala en la cláusulas siguientes.

**QUINTO:** La Municipalidad no es obligada a reembolsar el valor de las mejoras útiles, necesarias o voluptuarias que haya introducido el Permisionario en el terreno objeto del permiso, respecto de los cuales la I. Municipalidad de San Antonio no haya convenido con expresa condición de abonarlas, y por el contrario, dichas mejoras acrecerán el valor del inmueble sin derecho a indemnización ni restitución, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento del bien raíz.

**SEXTO:** Toda construcción que se proyecte y ejecute en el terreno el Permisionario deberá contar con la aprobación previa, en cuanto a los planos, especificaciones técnicas y permisos de edificación correspondientes, de la Dirección de Obras Municipales.

**SEPTIMO:** El Permisionario se obliga a pagar en forma total y oportuna los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo del Permisionario, durante todo el período señalado en la cláusula tercera.

Asimismo, se obliga el Permisionario a realizar mejoras de importancia a la estructura del inmueble y a ejecutar trabajos de mantención en forma permanente para asegurar su buen estado de conservación

**OCTAVO:** El Permisionario no podrá emplear el terreno para otro fin que no sea el descrito en la cláusula segunda del presente instrumento. Cualquier otro uso o destino no autorizado por la I. Municipalidad de San Antonio, del inmueble objeto del contrato, será causal de término anticipado del permiso debiendo restituirse el inmueble, procediéndose en la forma indicada en la cláusula novena del presente instrumento.

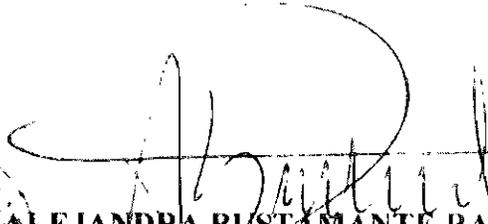
Además, será causal de término anticipado en caso de que la I. Municipalidad de San Antonio detecte un notorio abandono del terreno objeto del permiso, o se haga un uso inadecuado o inconveniente de aquel.

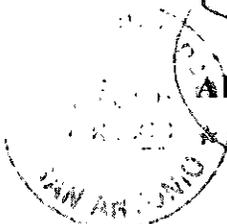
Por otra parte, el Permisionario no podrá traspasar ni arrendar el terreno para que lo administre un tercero, aplicándose lo dispuesto para el caso anterior, esto es, el término anticipado del permiso.

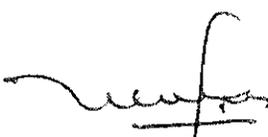
**NOVENO:** Las partes declaran expresamente que atendida la naturaleza gratuita de uso que otorga por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de San Antonio se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando exista razones de necesidad o utilidad, cuya calificación corresponderá exclusivamente al Municipio y que justifiquen la cesación del uso y goce del inmueble otorgado al Permisionario, bastando notificar esta circunstancia al domicilio de éste, mediante carta certificada o mediante notificación administrativa con una anticipación de 30 días al vencimiento del contrato o de algunas de sus prórrogas, si procediere, debiendo el Permisionario hacer restitución del inmueble vencido que sea ese plazo, enteramente desocupado de personas y cosas, sin que el término anticipado dé lugar a indemnización de perjuicios ni prestaciones a favor del Permisionario.

**DECIMO:** El presente instrumento, es suscrito en presencia del Sr. Secretario Municipal, en seis ejemplares de igual tenor, de los cuales cinco quedan en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y una copia en poder del interesado.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **OMAR VERA CASTRO**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Vª Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La representación de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 7509 de fecha 31 de Diciembre de 2008. La personería del Señor **MANUEL MANZO PERALTA**, para representar al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO 30 DE MARZO, U.V. N° 14**, consta Certificado de Vigencia N° 624, de fecha 29 de Marzo de 2012, emitido por la Secretaria Municipal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que autorizan.

  
**ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL**  
Director Jurídico - Delegado Alcaldía  
I. Municipalidad de San Antonio



  
**MANUEL MANZO PERALTA**  
Presidente  
Consejo Vecinal de Desarrollo  
Barrio 30 de Marzo, U.V. N° 14

  
**MARIO RUBIO RUBIO**  
Secretario Municipal



ABR.Asd.dja.